

FEDERACIÓN BALEAR DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1190)



Ajuntament de Calvià
Mallorca



I OPEN MARINELAND 2022 (CAZAFOTOSUB APNEA)

PLAYA COSTA DEN BLANES

REGLAMENTO PARTICULAR

Este Reglamento Particular complementa el Reglamento General del Campeonato de España de CAZA FOTOSUB APNEA

1. Este Open de Cazafotosub Apnea, estará organizado por el Parque Marineland y la **Federación Balear de Actividades Subacuáticas** con la colaboración del Ajuntament de Calvià.
2. El Campeonato tendrá lugar en **Playa Costa den Blanes (Mallorca)** durante el día **16 de Julio de 2022**.
3. El programa y horarios del Campeonato están establecidos en un anexo al Reglamento Particular.
4. Las inscripciones de los participantes se remitirán a la **Federación Balear de Actividades Subacuáticas** • E-mail: cazafoto@fbdas.com, antes del día **14 de Julio de 2022**.
5. **Cada inscripción tendrá un coste de 30.00 € los cuales deberán abonarse mediante transferencia bancaria (ES18 2100 0051 7502 0031 5518), antes del 14 de Julio de 2022.**
6. Los participantes deberán presentarse en el **Punto de Concentración (Playa Costa den Blanes)** el Sabado día 16 de Julio a partir de las 8:00 para su inscripción definitiva, confirmación de participación y posterior reunión de participantes.
7. La zona de la competición es la comprendida entre (**Ver Plano Zona Oficial de Competición**) .
(NO se establece ninguna zona de reserva. En caso de mal tiempo se aplazará o suspenderá la prueba)
 - 7.1. El acceso e inicio de la competición será a nado desde el Punto de Salida (Playa Costa den Blanes).
8. El control técnico del Campeonato estará compuesto por:

Comisario Nacional	Joan Mas Garau (Presidente C.N. de Caza Fotosub Apnea)
Comisario General	Baltasar Gelabert Mateu (C.A de Caza Fotosub Apnea)
Director de la prueba	Carlos Ruiz Vidal (C.A de Caza Fotosub Apnea)
Médico	Dr. Bernardo Garcia de la Villa Redondo
9. Se establece el porcentaje máximo de 50% de número de fotografías que se presenta al jurado para la valoración artística.

FEDERACIÓN BALEAR DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1190)



10. Se establecen las especies sp como una única especie.
11. El listado de especies adjunto no tiene carácter limitativo, siendo una mera enumeración de las especies mas frecuentes de estas aguas.
12. Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Sólo podrá presentarse una lisa por participante sin distinción de género o especie.
 - La especie *Gobius Fallax* y la especie *Gobius Bucchichi* serán consideradas como una única especie por las dificultades de diferenciación a partir de una fotografía.
 - La especie *Mullus Surmuletus* y la especie *Mullus Barbutus* serán consideradas como una única especie por las dificultades de diferenciación sobre todo en estado juvenil.
 - Todas las especies que pertenecen al grupo de los pomatoschistus serán consideradas como (SP).
 - La especie *Sardina Pilchardus* y la especie *Sardinella Aurita* serán consideradas como una única especie por las dificultades de diferenciación a partir de una fotografía.

Las medidas de seguridad adoptadas a causa de la pandemia originada por la (COVID-19), serán las que rijan en la fecha de la prueba en nuestra comunidad según la consellería de sanidad del Govern de les Illes Balears.